0000316

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE AVENTURA ANDES ADRENALINE ADVENTURES CIA. LTDA

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CENTRO DE AVENTURA ANDES ADRENALINE ADVENTURES CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de junio de 2003 aprobada mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3067 de 18 de agosto de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 17 de Septiembre de 2003.
2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía **CENTRO DE AVENTURA ANDES ADRENALINE ADVENTURES CIA. LTDA.,** otorgada el 6 de abril de 2013, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de compañías mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000024** de 03 de enero de 2014.
3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JUAN JAVIER CORONEL DEL ALCAZAR, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero.
4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000024 de 03 de enero de 2014, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía **CENTRO DE AVENTURA ANDES ADRENALINE ADVENTURES CIA. LTDA.,** y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil de la compañía **CENTRO DE AVENTURA ANDES ADRENALINE ADVENTURES CIA. LTDA.,** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo segundo del Estatuto Social de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil."

Quito, 03 de enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Jun. 16-17-18 (148260)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESTUCOA S.A.

Se comunica al público que la compañía **ESTUCOA C. LTDA.,** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, el 20 de febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002558** el 21 de abril del 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente. **"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** Se agrega el literal e) Compra y venta de suministros y materiales de oficina, servicios de capacitación profesional en todas sus áreas, comercio en general al por mayor y menor. Servicio de Auditoría Interna y Externa a Empresas Públicas y Privadas. Todo lo anterior detallado en el texto del artículo tercero se mantiene como consta en el Estatuto original descrito en la escritura de Constitución."

Guayaquil, 21 de Abril del 2014

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

(148618)

COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto el artículo 393 de la Ley de compañías, la compañía **A.A. PRODUCCIONES FILMAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION**, notifica a los posibles acreedores que cuenten con los soportes y justificativos, para que acrediten sus derechos en el término de veinte (20) días, a contactarse desde la fecha de la última publicación de esta comunicacion, con la suscrita Liquidadora **ADRIANA MARITZA DOMINGUEZ CUESTA**, en el domicilio de la empresa, ubicado en las calles Inglaterra N30-116 y Avenida Cuero y Caicedo, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

ADRIANA MARITZA DOMINGUEZ CUESTA
LIQUIDADORA
A.A. PRODUCCIONES FILMAR CIA. LTDA.
EN LIQUIDACION

(148454)

CONSULTING & TAX CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

En acatamiento de lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la Compañía, para que, en el término de VEINTE días, contado desde la tercera publicación, de este aviso, presenten LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DERECHO, en la sede de la Compañía ubicada en la calle República del Salvador N36-161 y Naciones Unidas, Cantón Quito del Distrito Metropolitano de Quito.

Christian Giovanny Villa Navarrete
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Jun. 18-19-20 (148600)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUELLINO S.A.

Se comunica al público que la compañía **AUELLINO S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 17 de febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002974** el 7 de Mayo del 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del Estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendría como objeto social, el dedicarse al corretaje, mandato, comisionista, agenciamiento, avalúos, compraventa, arrendamiento, administración, permuta, explotación y anticresis de bienes inmuebles; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares (...)

Guayaquil, 7 de Mayo del 2014

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

(148674)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

A. QUIÉNES SE CREAN CON DERECHO DE LOS HECHOS DEMANDADOS.
LE HAGO SABER: Que en esta judicatura el señor GALO OLMEDO BURGOS CABRERA, ha presentado la demanda del Juicio de Rectificación de partida No 09332-201-18580, cuyo extracto de demanda y auto en ella recaída es del tenor siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jonas Macias Suarez JUEZ_F de la Unidad Judicial Civil con sede en el canton Guayaquil.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DE GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 21 de octubre del 2013, las 09h13. **VISTOS**: Puesto en esta fecha en mi despacho. En mérito de la acción de personal número 8646-DNP en mi calidad de Juez del Juzgado Sexto de Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Guayas, y por el sorteo de ley la demanda que antecede presentada por el señor GALO OLMEDO BURGOS CABRERA, de la reforma de la partida de nacimiento por reunir los requisitos de ley se la califica de clara, completa y precisa, razon por la cual se la admite al trámite de juicio sumario contemplado en el artículo 68 de la Ley de Registro Civil.- Cítese al demandado abogado Julio Beque en su calidad de DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL con auto recaído en ella en el lugar señalado para el efecto, así como a uno de los señores Agentes Fiscales del Guayas, en representación del Ministerio Público.- Hágase conocer al público mediante citacion por la prensa.- Agréguese los documentos acompañados a la demanda, debiendo desglosarse y entregarse dejándose fotocopias certificadas en los autos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus futuras notificaciones y la autorización que confieren a su defensor.- Cítese y notifíquese. f) Ab. Jonas Macias Suarez JUEZ_F de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón de Guayaquil.- Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario se lo considerará en rebeldía.
Guayaquil, 16 de Abril del 2013

Ab. Ulides Cornejo Marcos
SECRETARIO

May 23, Jun 5-18 (146627)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 156192-2014-GASM

ACTOR:	ING. CARLOS ENRIQUE BERMEO CALLE
ACCIONADO:	CHRISTIAN MARCE REYES GUADALUPE
CAUSAL.	Numeral 1 del Art. 172 del Código del Trabajo

Dentro del Trámite de **VISTO BUENO N° 156192-2014-GASM**, que sigue el (a) señor (a) ING. CARLOS ENRIQUE BERMEO CALLE, en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA, en calidad de empleador (a), en contra del (a) trabajador señor (a) CHRISTIAN MARCE REYES GUADALUPE, se ha dictado lo que sigue

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 23 de mayo de 2014, a las 16h50.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el **156192-2014-GASM**, que sigue el (a) señor (a) ING. CARLOS ENRIQUE BERMEO CALLE en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA., en calidad de empleador (a) en contra del (a) trabajador señor (a) CHRISTIAN MARCE REYES GUADALUPE.- La misma que por ser de ley se la acepta al tramite.- En lo principal se dispone lo siguiente: 1) Tómese en cuenta la Declaración Juramentada realizada por el señor ING. CARLOS ENRIQUE BERMEO CALLE, por desconocimiento del domicilio del accionado. 2) En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5ta y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en ella mencionado, mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil, por cuanto la empleadora bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, conforme se desprende de la declaración juramentada que se adjunta. Al señor CHRISTIAN MARCE REYES GUADALUPE se le concede el término de de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones.- 3) Tómese en cuenta el Casillero Judicial N° 4661 y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa.- NOTIFÍQUESE.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ABG. GINA A. SALAZAR MORENO
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Jun. 17-18 (148564)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con el artículo No. 197 de la Ley de Compañías, notificamos al público en general el extravío de los siguientes títulos de acciones emitidos por la Compañía Conticorp S.A. hoy de propiedad del Banco Central del Ecuador.

Título No.	No Acciones	V. Nominal	Numeración	Emitido a la orden de
7394	891.628	US $0.004	14.656.855-15.748.182	BM. Banco Mercantil Unido S.A.
7072	175.000	US $0.004	13.836.269-14.061.268	Banco del Occidente S.A.

Por lo que transcurrido el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso y conforme solicitud escrita de su accionista, se procederá a anularlos y a emitir en sustitución nuevos títulos a favor del Banco Central del Ecuador.

Guayaquil, Junio 6 de 2014

LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE
CONTICORP S.A.

Jun. 17-18-19 (148499)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALIFRESH S.A.

Se comunica al público que la compañía **ALIFRESH S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 27 de marzo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003472** el 23 de mayo del 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- *La reforma del estatuto* se refiere a lo siguiente **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado, así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del País como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; la industrialización y comercialización de productos agrícolas, agropecuarios, tanto en terreno nacional como en el extranjero."

Guayaquil, 23 de mayo del 2014

AB. MARIO BARBERAN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

(148614)

JUZGADO VIGÉSIMO MULTICOMPETENTE DEL CANTON BALZAR

EXTRACTO DE CITACIÓN

A. WILSON MANUEL BANCHON ALEJANDRO

Le hago saber: Que en esta Judicatura se ha presentado la demanda de DIVORCIO, signada con **No. 2014-0348**, en la cual se encuentra lo siguiente: Balzar, Martes 6 de Mayo del 2014, las 10h18.-

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio litigioso en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Vigésimo Civil Multicompetente del cantón Balzar en mérito de la acción de personal No. 10731-DNTH-RG del 2 de Octubre del 2013.- El escrito de demanda de divorcio litigioso, presentado agréguese al proceso.- En lo principal por ser la demanda de divorcio por causales presentada por la señora CARMEN DEL ROCIO CABRERA MOREIRA, clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley exigidos en los arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se le acepta al trámite Verbal Sumario y se dispone correr traslado con el contenido de la misma y el auto inicial al demandado WILSON MANUEL BANCHON ALEJANDRO, a quien por señalar bajo juramento el actor que desconoce su actual domicilio y que ha agotado los medios para ubicar su residencia o individualidad, se lo citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, por tres ocasiones con intervalos mínimos de ocho días entre cada uno, para lo cual el señor Secretario concederá un extracto de la demanda y del auto inicial a la actora para que proceda a su publicación a efectos de que el demandado pueda comparecer a juicio y proponga las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyere asistido bajo apercibimiento de rebeldía.- Que la actora señale las personas que nominen al curador ad-litem de sus hijos menores de edad.- Cuéntese con la autorización que concede la actora al Ab. Julio César Vargas Abad, así como el domicilio y correo electrónico señalado para notificaciones.- Actúe en la presente causa el Ab. Ronald Falcones Zambrano, en su calidad de Secretario del despacho, encargado.- Cúmplase, Cítese y Notifíquese.-
Juez de la Causa. Ab. Winston Macías Cuerra.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, a fin de que comparezca a juicio y señale domicilio judicial en este cantón Balzar para recibir notificaciones.-

Balzar, 9 de Mayo del 2014.

Ab. RONALD FALCONES ZAMBRANO
SECRETARIO (E)
DEL JUZGADO 20 MULTICOMPETENTE DE BALZAR

May. 23, Jun. 6-18 (146625)

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO
DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN

CITACIÓN JUDICIAL A: LOS PRESUNTOS DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ ENRIQUE CRIOLLO CHINCHAY

DEMANDA LABORAL ORAL:	No. 5934-2013
ACTOR	MONTES VILLEGAS MARIANA MARISOL
DEMANDADOS	COMPAÑIA FOPECA S.A LEGALMENTE REPRESENTADA POR MANUEL FONTANA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS
CUANTÍA.	$ 47.600,oo

PROVIDENCIA. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 30 de abril del 2014, las 15h02. **VISTOS.** En lo principal la demanda y escritos que anteceden se la califica de clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Tramítesela en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 y siguientes del Código del Trabajo.- Cítese con el contenido de la demanda y este auto a la compañía FOPECA S.A., legalmente representada por el señor MANUEL FONTANA (únicos nombres y apellidos que conozco), a quien además demanda solidariamente por sus propios derechos y por los que representa, en el lugar que señala en su demanda, y cúmplase con dicha diligencia en el término de cinco días previsto en el inciso segundo del Art. 576 ibidem. Además cítese a los presuntos y desconocidos herederos del causante Señor JOSE ENRIQUE CRIOLLO CHINGAY, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora manifiesta con juramento desconocer la individualidad o residencia de los de los presuntos herederos.- Hecho que sea, realícese la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, el día 25 de julio 2014 a las 10H00 (SALA 102), a la que concurrirán las partes en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial con poder especial amplio y suficiente para transigir de conformidad *el numeral 11 del Art. 130 del Código Orgánico* de la Función Judicial, en concordancia con lo establecido en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.- La Contestación a la demanda será formulada por escrito según lo dispuesto en el Art. 576 inciso primero del Código del Trabajo.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial y correo electrónico.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial No. 4009 y el correo electrónico emilio.arnen17@foroabogados.ec y arnenyarnenabogados@hotmail.com, señalado por la parte actora para posteriores notificaciones y la autorización que confiere a su Abogado Defensor Emilio Rene Arnen Carillo.- De ser posible, la parte actora al momento de la diligencia proporcione en medio magnético la demanda.- Se previene a los defensores privados de la obligación de comparecer a cualquier diligencia judicial.- Actúe como Secretaria la Ab. Erika Kuasquer Peñafiel.- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.- f). Dr. DAVILA ORTEGA CARLOS, JUEZ. f). AB. ERIKA KUASQUER PEÑAFIEL Secretaria.
PROVIDENCIA. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 15 de mayo del 2014, las 16h26. De oficio se aclara el auto de calificación de fecha miércoles 30 de abril del 2014, las 15h02, mediante el cual se ordena citar a los presuntos y desconocidos herederos del causante Señor JOSE ENRIQUE CRIOLLO CHINGAY, siendo lo correcto presuntos y desconocidos herederos, del causante Señor JOSE ENRIQUE CRIOLLO CHINCHAY; en lo demás las partes estén a lo dispuesto en el auto de calificación y esta providencia. Sírvase encontrar el extracto de publicación correspondiente.- Notifíquese f). Dr. DAVILA ORTEGA CARLOS JUEZ f). AB. ERIKA KUASQUER PEÑAFIEL Secretaria.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Quito, 14 de mayo del 2014

AB. ERIKA KUASQUER PEÑAFIEL
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

May. 23, Jun. 6-18 (146628)

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la compañía **MILLENIUM HOUSE EXCELENCIA INMOBILIARIA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** para que en el término de veinte días contados desde la última publicación presenten los documentos que acrediten su derecho. Transcurrido el término indicado se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación. Los documentos requeridos serán presentados en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles: Rodrigo de Triana N26-127 y Av. Francisco de Orellana.

Quito, Distrito Metropolitano a 11 de junio de 2014

Econ. Guillermo Gallegos Acosta
LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA MILLENIUM HOUSE EXCELENCIA INMOBILIARIA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

Jun. 18-19-20 (148306)

AVISO A ACREEDORES

FULLMUEBLES S.A., EN LIQUIDACIÓN

En acatamiento de lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la Compañía, para que en el término de VEINTE días, contado desde la tercera publicación, de este aviso, presenten LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DERECHO, en la sede de la Compañía ubicada en la calle Naciones Unidas y Amazonas, Edf. Orbe Hogar, Cantón Quito del Distrito Metropolitano de Quito.

Juan Carlos Caizatoa Pérez
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Jun. 16-17-18 (148364)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA FORNIDOSA S.A. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la Compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho presente ante el suscrito Liquidador de la compañía, en Av. Juan Tanca Marengo Km. 1,5 C. C. Dicentro Local 30 PB., de esta ciudad de Guayaquil, en el término de 20 días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten sus derechos, previniéndoles, que de no hacerlo se tomarán en cuenta únicamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la Compañía.

Guayaquil, 12 de Mayo del 2014

Pedro Joaquín Pólit Roldós
Liquidador Principal
Jun. 16-17-18 (148478)

AVISO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA

CASA COMERCIAL TOSI C.A. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 393 de la Ley de Compañías, se requiere a todos los acreedores de la compañía CASA COMERCIAL TOSI C.A. EN LIQUIDACIÓN, que en el término de veinte (20) días contados desde la tercera y última publicación de este aviso presenten ante el suscrito Liquidador los documentos que acrediten su derecho como *Acreedores, en la siguiente dirección*: Centro Comercial Policentro, local 88. Transcurrido el término mencionado, el Liquidador tomará en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado su derecho y aquellos que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación.

Atentamente,

Eco. Xavier Freire Alprecht
Liquidador
CASA COMERCIAL TOSI C.A. EN LIQUIDACIÓN

Jun. 16-17-18 (148437)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BONDSFORD S.A.

La compañía BONDSFORD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV.IRQ-DRASD-SAS-14-002368 de 12 de Junio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 8.000,00 Número de Acciones 8.000 Valor US$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN, ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, CONDUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, CONCESIÓN Y GESTIÓN DE TODA CLASE DE CENTROS COMERCIALES...

Quito, 12 de Junio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

(148610)

Certifico que es fiel copia del original publicado el 18 de junio del 2014.

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala Q.
Jefe Nacional de Tráfico
Guyil, Agosto 13 del 2014.

EL TELÉGRAFO

0000017

VTAS UIO – 05 -2014

Quito, Agosto 22, 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Por medio de la presente nos permitimos hacerles llegar un cordial saludo de parte de quienes conformamos DIARIO EL TELEGRAFO y al mismo tiempo pedirle disculpas por el error tipográfico cometido en la edición del periódico del dia miércoles 18 de junio de 2014, el mismo que en la página 36 se encuentra colocado otra fecha de edicion.

Certificamos que la pagina 36 Gaceta de la edicion del miercoles 18 de junio es de la misma edición.

Nuevamente pidiendo disculpas y reiterando que no volverá a ocurrir este inconveniente.

Saluaos cordiales

Fabián Vinueza
Gerente Comercial
EDITOGRAN S.A.

Edito GRAN S.A.
EDITORES GRAFICOS NACIONALES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL